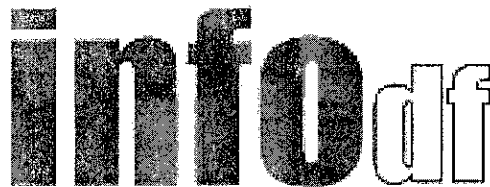


| | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|
| EXPEDIENTE: SIP.1001/2017 | LAZARO EDMUNDO MÀRQUEZ MENA | FECHA RESOLUCIÓN: 22/06/17 |
| Ente Obligado: SECRETARÍA DE FINANZAS | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Presentado Sip sdp se tiene por desechado | | |



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LAZARO EDMUNDO MÁRQUEZ MENA

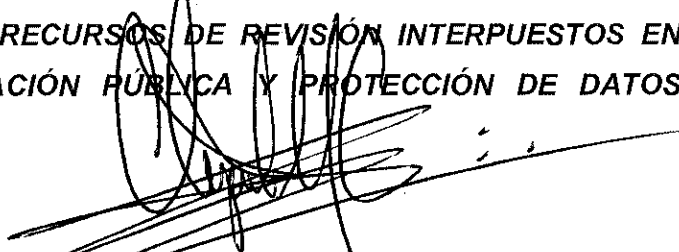
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1001/2017

FOLIO: 0106000095517

Ciudad de México, a **veintidós de junio de dos mil diecisiete**.- Se da cuenta con el **escrito** de fecha **diecinueve de junio de dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **el mismo día**, con el número de folio **06377**, por medio del cual la parte recurrente refiere lo siguiente: **"...Por medio del presente escrito y toda vez que recibí la información requerida en mi solicitud con número de folio 010600009517 por parte de la Secretaría de Finanzas, es mi deseo desistirme del recurso de revisión RR.SIP.1001/2017 tramitado ante esta Dirección Jurídica..."**.- En ese entendido, téngase por recibido el escrito de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión citado al rubro, en términos de lo establecido en el numeral Decimo Cuarto fracción I y II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el escrito de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes el presente acuerdo a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LOMOR/VG/S





notificación”
Dreccion Juridica para: ut
Enviado por: Jaime Ramon Muñoz Preciado

23/06/2017 12:27

De: Direccion Juridica/INFODF
Para: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del veintidós de junio de dos mil diecisiete del RR.SIP.1001/2017.**



RR.SIP.1001.2017 SOBRESEE.PDF